



República Dominicana
Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña
"Año de la Innovación y la Competitividad"

ACTA DE ADJUDICACIÓN

"Adquisición de utilería deportiva y recreativa para el Recinto Eugenio María de Hostos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña"

REUNIÓN CELEBRADA POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE SALOMÉ UREÑA (ISFODOSU), PARA EL LLAMADO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS EN ETAPA MÚLTIPLE PARA LA ADQUISICIÓN DE UTILERIA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA EL RECINTO EUGENIO MARIA DE HOSTOS DEL INSTITUTO SUPRIOR DOCENTE SALOME UREÑA, NO. ISFODOSU-CCCCP-2019-0027.

FFC

pc
MSSM

doc.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las tres de la tarde (03:00 P.M), nos reunimos previa convocatoria a reunión extraordinaria en el Salón de Reuniones de la Rectoría del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU), ubicado en la Calle Caonabo esq. Leonardo Da Vinci, Urbanización Renacimiento, Mirador Sur, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU, apegados a lo que establece el Proceso de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, según la Ley No. 340-06, y El Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012); estando presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU; **Fidencio Fabián** en representación de la máxima autoridad **Julio Sánchez Maríñez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0110214-9, **Presidente**; **Alliet Ortega**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0654467-9, **Miembro**; **Betania Cordero**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0010252-4**, **Miembro**; **Marie Sharon Schnabel**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2040427-7, **Miembro**; **Dra. Jany E. Beltré**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral No. 001-0135956-0, Asesora Legal del Comité de Compras.

VISTA: La Constitución de la República, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) de junio de 2015.

VISTA: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

J.E.B.

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante Decreto No. 543-2012, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: Los Términos de Referencia y Condiciones Generales para la Adquisición de utilería deportiva y recreativa para el Recinto Eugenio María de Hostos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña.

VISTA: El Acta de Recepción de Sobres A y Sobres B y Apertura de Sobres A para el proceso en cuestión, correspondiente a la **Adquisición de utilería deportiva y recreativa para el Recinto Eugenio María de Hostos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, referencia ISFODOSU-CCC-CP-2019-0027.**

VISTOS: Los informes de evaluación preliminar y final de la oferta técnica y el expediente completo de la oferta presentada por la empresa: **HERNANDEZ ALICOMSA HASA, SRL**; así como la recomendación de habilitación para conocimiento de oferta económica "Sobre B".

VISTA: El Acta de Apertura del Sobre B correspondiente al único oferente habilitado para el conocimiento de su oferta económica: **HERNANDEZ ALICOMSA HASA, SRL**; correspondiente a la **Adquisición de utilería deportiva y recreativa para el Recinto Eugenio María de Hostos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, referencia ISFODOSU-CCC-CP-2019-0027.**

VISTO: El Informe Final de fecha treinta (30) de agosto de 2019 entregado por la Comisión Evaluadora designada por el Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU para la Adquisición de utilería deportiva y recreativa para el Recinto Eugenio María de Hostos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, referencia ISFODOSU-CCC-CP-2019-0027.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con la legislación pertinente, es atribución de este Comité de Compras y Contrataciones adjudicar las contrataciones que cumplan con el voto de la ley.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha entregado los expedientes a la Comisión Evaluadora designada para el análisis de la oferta presentada.

CONSIDERANDO: Que tal como establece la Ley 340-06 y normativa conexas, así como en las Especificaciones Técnicas; la evaluación de la conveniencia y cumplimiento de la oferta en este proceso se determinó en función de las especificaciones y los criterios de evaluación contenidos en las Especificaciones Técnicas, según consta en los Informes de la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 93 del Reglamento Número 543-12, de aplicación de la Ley No. 340-06 dispone que *La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas / Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia (...).*

CONSIDERANDO: Que el Artículo 101 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece: *"Adjudicación.*

Referencia: ISFODOSU-CCC-CP -2019-0027

Página 2 de 5

FFC

BE

MSM

J.P.B.

Am

Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.

CONSIDERANDO: Que el Comité debe de garantizar que las compras que realice la Institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

CONSIDERANDO: Que este Comité ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos en el informe rendido por la Comisión Evaluadora, estimándose que es acertada la recomendación indicada en el mismo.

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña en el ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, su Reglamento de Aplicación No.543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el pliego de condiciones específicas, elaborado para tales fines y efectos, y después de analizar y evaluar la propuesta presentada por el oferente.

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de veintitrés (23) de agosto de 2019 de la Comisión Evaluadora designada por el Comité de Compras y Contrataciones del ISFODOSU para la **Adquisición de utilería deportiva y recreativa para el Recinto Eugenio María de Hostos del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña, referencia ISFODOSU-CCC-CP-2019-0027.**

SEGUNDO: ADJUDICAR tal y como se describe a continuación, por ser la oferta que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas y presento un precio favorable:

ÍTEM	DESCRIPCION	MEDIDA	C	PRECIO UNITARIO	ITBIS	SUBTOTAL
1	ALETAS DE NATACION	UD	30	3,500.00	630.00	123,900.00
2	AROS DE HULA HULA	UD	50	116.00	20.88	6,844.00
3	AROS PROFESIONALES DE BALONCESTO	UD	2	10,075.00	1,813.50	23,777.00
4	BALAS DE LANSAMIENTO FEMENINO	UD	6	4,530.00	815.40	32,072.40
5	BALAS DE LANSAMIENTO MASCULINO	UD	6	4,620.00	831.60	32,709.60
6	BALON DE FUSTAL	UD	6	2,310.00	415.80	16,354.80
7	BALON DE VOLEIBOL	UD	24	2,500.00	450.00	70,800.00
8	BALON DE BALONCESTO	UD	24	2,500.00	450.00	70,800.00
9	BLOQUE DE ARRANCADA DE ATLETISMO	UD	6	21,500.00	3,870.00	152,220.00
10	BRUJULA DE ORIENTACION	UD	12	2,250.00	405.00	31,860.00
11	CAJONES DE SALTO	UD	4	48,100.00	8,658.00	227,032.00
12	CASA CAMPAÑA	UD	5	7,100.00	1,278.00	41,890.00
13	CILINDROS DE ESPUMAS	UD	4	4,590.00	826.20	21,664.80
14	CIRCUITO DE INMERSION	UD	30	1,040.00	187.20	36,816.00
15	CONOS DE SEGURIDAD PEQUEÑOS	UD	24	400.00	72.00	11,328.00
16	COLCHONETAS DE SEGURIDAD	UD	4	35,100.00	6,318.00	165,672.00
17	COLCHONETAS PLEGABLES	UD	10	12,495.00	2,249.10	147,441.00

FFC

pe
MSM

AM

J.E.B.

18	CRONOMETRO DEPORTIVO	UD	12	4,215.00	758.70	59,684.40
19	DISCO DE LANZAMIENTO ATLETISMO	UD	6	7,500.00	1,350.00	53,100.00
20	EQUIPO DE CATCHER	UD	2	28,700.00	5,166.00	67,732.00
21	FLOTADORES TUBULARES	UD	50	650.00	117.00	38,350.00
22	FUNGO	UD	2	9,800.00	1,764.00	23,128.00
23	GARROCHA ATLETISMO	UD	5	27,910.00	5,023.80	164,669.00
24	GUANTES DE BEISBOL INFIELD	UD	6	10,000.00	1,800.00	70,800.00
25	GUANTES DERECHO DE OUTFIELDER	UD	4	12,800.00	2,304.00	60,416.00
26	GUANTES IZQUIERDO DE OUTFIELDER	UD	2	12,900.00	2,322.00	30,444.00
27	JABALINA ATLETISMO	UD	5	19,800.00	3,564.00	116,820.00
28	JUEGOS DE AJEDREZ	UD	12	3,500.00	630.00	49,560.00
29	KIT DE ORIENTACION	UD	24	2,500.00	450.00	70,800.00
30	MALLA DE BADMINTON	UD	5	5,304.00	954.72	31,293.60
31	MASCOTA DE RECEPTOR (BEISBOL)	UD	3	15,800.00	2,844.00	55,932.00
32	MASCOTA DE RECEPTOR (SOFTBALL)	UD	3	15,800.00	2,844.00	55,932.00
33	MASCOTIN DERECHO DE PRIMERA BASE	UD	4	15,800.00	2,844.00	74,576.00
34	MASCOTIN IZQUIERDO DE PRIMERA BASE	UD	2	14,750.00	2,655.00	34,810.00
35	MASCARA DE SNORKEL	UD	30	3,366.00	605.88	119,156.40
36	MESAS DE TENIS DE MESA	UD	3	69,075.00	12,433.50	244,525.50
37	MINI TRAMPOLIN	UD	2	18,700.00	3,366.00	44,132.00
38	PALOS DE INMERSION	UD	30	1,040.00	187.20	36,816.00
39	PELOTAS DE BEISBOL	UD	72	450.00	81.00	38,232.00
40	PELOTAS DE SOFTBALL	UD	72	450.00	81.00	38,232.00
41	PELOTAS DE TENIS DE MESA	UD	6	19,440.00	3,499.20	137,635.20
42	PISTA COMPLETA DE TUMBLING	UD	2	52,100.00	9,378.00	122,956.00
43	PLANOS INCLINADOS	UD	4	38,658.00	6,958.44	182,465.76
44	PULL-BUOY	UD	80	1,326.00	238.68	125,174.40
45	RAQUETAS DE TENIS DE MESA	UD	12	3,245.00	584.10	45,949.20
47	TABLERO DE BALONCESTO	UD	2	30,210.00	5,437.80	71,295.60
49	TUBO DE PLUMILLAS DE BADMINTON	UD	12	750.00	135.00	10,620.00
50	VIGA METODOLOGICA DE EQUILIBRIO	UD	1	60,000.00	10,800.00	70,800.00
TOTAL						RD\$3,559,218.66

FFC
 [Signature]
 MSW
 J.E.B.

TERCERO: ORDENAR la remisión formal de esta Resolución a todos los oferentes participantes de este proceso.

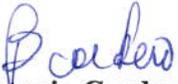
CUARTO: REALIZAR un proceso de negociación entre las empresas adjudicatarias y el ISFODOSU, para definir claramente las cláusulas que compondrán el contrato que será generado.

QUINTO: INSTRUIR a la División de Compras y Contrataciones del Instituto Superior de Formación Docente Salomé Ureña (ISFODOSU) a notificar a los oferentes adjudicados, para

que en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del Acta de Adjudicación, requiera al adjudicatario la presentación de una Garantía Bancaria, emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana o una Póliza de Fianza de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de Cinco (5) días hábiles, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación. Dicha garantía o fianza deberá ser por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total del Contrato a intervenir. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYMES) el importe de la garantía será de un **UNO POR CIENTO (1%)**. **La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.**

Dado en Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

Firman los miembros del Comité:


Betania Cordero
Miembro


Marie Sharon Schnabel,
Miembro


Alliet Ortega, MSc.
Miembro


Jany E. Beltré
Miembro


Fidencio Fabián
En representación de la máxima autoridad
Dr. Julio Sánchez Maríñez
Presidente

